

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 090000A /

TEMUCO, -- 5 Ene 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 30 de Diciembre de 2014, presentada por don **SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS DELGADO** domiciliado en calle Oscar Bonilla 430, Carahue, giro Comercialización de Productos Agrícolas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, y a los antecedentes que indica, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 29.12.2014, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, Role 409201898-2014, por infracción sancionadas en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6º, letra B), Nºs. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

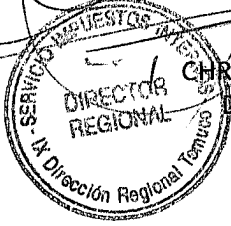
3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 30 de Diciembre de 2014, por el contribuyente antes individualizado, atendido el Informe Socio Económico, de fecha 29-12-2014, emitido por la Ilustre Municipalidad de Carahue.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


 **CHRISTIAN SOTO TORRES**
DIRECTOR REGIONAL